



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

PROCESO	Ejecutivo singular de mínima cuantía
DEMANDANTE	Compañía De Financiamiento Tuya S.A. NIT 860.032.330-3.
DEMANDADO	Fredy Antonio Pino Mosquera C.C. 10.524.396.
RADICADO	05001-40-03-005-2021-00473-00
DESICIÓN	Agrega escritos. Pone en conocimiento. Acepta renuncia de poder. Requiere.

Se incorpora al expediente digital, los memoriales allegados al proceso de fechas:

23 de mayo de 2022, apoderado demandante allega constancia del trámite realizado del 20 de mayo del presente año, de la notificación personal al demandado con resultado (*rebote del correo*).

24 de junio de 2022, apoderada demandante presenta renuncia al poder.

Lo anterior, se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

- Se requiere a la parte demandante, para que continúe gestionando el trámite de la notificación personal al demandado intentando notificarlo a la dirección física que allegó con el escrito de la demanda.
- Se acepta la renuncia que del poder hace la Doctora María Elena Ramon Echavarría identificada con cédula de ciudadanía N° 66.959.926 y T.P. 181.739 C. S. de la J., en su calidad de apoderada judicial de la parte demandante en el presente proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 del Código General Del Proceso.

Haciéndole saber que dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en

tal sentido.

- Así mismo, deberá la entidad demandante nombrar un nuevo apoderado para que continúe representándola dentro del presente proceso.

Se requiere a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, de cumplimiento a lo notificado en el presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM